JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2017-00231

Auto No. 1650

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 64) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

- Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
- 2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$2.200.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 106 de 21 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO-FIGUEROA Secretaria